

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001965 28 FEB 2019

"Por la cual se hace una delegación" ✓

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 9, 10 y 78 de la Ley 489 de 1998, dando cumplimiento a los artículos 96 de la Ley 788 de 2002 y 1.3.1.9.3. del Decreto 1625 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, *"se encuentran exentos de todo impuesto, tasa o contribución, los fondos provenientes de auxilios o donaciones de entidades o gobiernos extranjeros convenidos con el Gobierno Colombiano, destinados a realizar programas de utilidad común y amparados por acuerdos intergubernamentales. También gozarán de este beneficio tributario las compras o importaciones de bienes y la adquisición de servicios realizados con los fondos donados, siempre que se destinen exclusivamente al objeto de la donación. El Gobierno Nacional reglamentará la aplicación de esta exención"*.

Que el parágrafo del artículo 1.3.1.9.3. del Decreto 1625 de 2016, reglamentario del artículo 96 de la Ley 788 de 2002 establece que *"para efectos de esta exención, corresponde a cada entidad pública del sector, ya sea del nivel nacional o territorial, certificar si los proyectos e inversiones a que estén destinados los auxilios o donaciones correspondientes, son de utilidad común..."*.

Que se hace necesario delegar esta función en la Secretaria General, ✓ teniendo en cuenta las funciones atribuidas por el artículo 3 del Decreto 5012 de 2009.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar ✓ en la persona que ocupe el cargo de Secretaria General del Ministerio de Educación Nacional, la función de expedir las



Por la cual se hace una delegación

certificaciones de utilidad común de que trata el parágrafo del artículo 1.3.1.9.3. del Decreto 1625 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. De las actuaciones que se surtan por parte de la Secretaría General, en calidad de delegatario, debe rendir un informe a la Ministra de Educación Nacional dentro del mes siguiente a la suscripción de la correspondiente certificación. En todo caso, el delegatario deberá emitir los informes parciales adicionales que le solicite la Ministra de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobó: Heyby Poveda Farro
Elaboró: Jose G. Otálora